

El Defensor Escolar

Revista Semanal de Primera Enseñanza

Franqueo concertado

Precios de suscripción

POR UN AÑO... 4,99 PESETAS

PAGO ADELANTADO

Se publica los sábados

La correspondencia al Administrador propietario Plaza de B. Robles, 5, 2.º mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta

Una orden interesante sobre premios para dar clases de enseñanza particular

Parte dispositiva:

Primero. Los Profesores, Inspectores y Maestros nacionales no podrán dedicarse a la enseñanza sin haber obtenido autorización expresa para ello.

Segundo. Los Profesores o Inspectores que deseen obtener dicha autorización, formularán sus instancias al Ilmo. señor Director general de Primera enseñanza, en las que harán constar la forma en que darán la enseñanza privada, debiendo someterlas a los Directores e Inspectores-jefes, en su caso, a informe de los Claustros o de las Juntas de Inspectores. Estos organismos emitirán su dictamen expresando en él si la actividad particular a que ha de dedicarse el Profesor e Inspector es compatible con los deberes que su cargo le impone y no ha de dañar a su prestigio. El Director de la Normal o el Inspector-jefe elevarán las instancias acompañadas de copia certificada del acta en que conste el informe del Claustro o de la Junta de Inspectores.

La Dirección general, oyendo previamente a la Inspección Central de Primera enseñanza, podrá conceder, si lo estima oportuno, la autorización solicitada.

Tercero. Desde luego no podrá en ningún caso concederse autorización a los Profesores para dar lecciones a los alumnos de la propia Normal donde aquellos actúen ni a los que aspiren a ingresar en dichos Centros, ni en Academias a las que asistan estos escolares, ni tampoco a los Inspectores para prestar servicio alguno a los Maestros de su jurisdicción fuera de los propios de su función oficial.

Los Profesores e Inspectores que se dediquen a la preparación para ingreso en el Magisterio, no podrán figurar en los Tribunales de cursillos y oposiciones de la provincia donde ejerzan, estando obligados, por el contrario, a aceptar el nombramiento para los de otras provincias si así lo dispone la Dirección general.

Cuarto. La Inspección general llevará un fichero en que figuren los Profesores e Inspectores a quienes se autorice para dedicarse a la enseñanza privada, a fin de tener en cuenta esta información a la hora de nombrar los Tribunales que hayan

de actuar en las respectivas provincias.

Quinto. Se hace extensivo lo dispuesto en esta Orden Ministerial a los Auxiliares y Ayudantes de Escuela Normal en cuanto se refiere a la necesidad de tener autorización de la Dirección general para dedicarse a la enseñanza particular y a las incompatibilidades que señalan para los Profesores de aquellos Centros.

Sexto. La concesión de autorizaciones a los Maestros nacionales para dedicarse a la enseñanza privada, es de la competencia de los Consejos provinciales de Primera enseñanza.

Las instancias de quienes deseen obtener esta autorización habrán de ser informadas por los Consejos locales y por el Inspector de zona correspondiente.

Séptimo. Los Maestros nacionales no podrán ejercer la enseñanza particular a la misma hora de las señaladas para la enseñanza oficial, ni utilizar los locales, material y mobiliario de las Escuelas nacionales para fines distintos a su labor educadora. Tampoco podrán dar lecciones a los niños comprendidos en la edad

escolar mientras no se hallen cubiertas las matrículas de las Escuelas nacionales de la localidad.

Octavo. Los Consejos provinciales, al conceder las autorizaciones a los Maestros, harán constar estas prohibiciones y llevarán un fichero de las que concedan, a fines de la incompatibilidad, de los interesados para figurar en los Tribunales de oposiciones y de cursillos.

Noveno. Se considerará como falta grave al dedicarse Profesores, Inspectores y Maestros a la enseñanza privada sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.

Los Directores de las Normales, Inspectores-jefes e Inspectores de zona, en su caso, serán responsables de las transgresiones que se comprueben de lo dispuesto en la Orden ministerial.

La Orden transcrita apareció en la «Gaceta» del 17 del actual. Los Maestros que se dediquen o deseen dedicarse a la enseñanza particular, lo habrán de solicitar del Presidente del Consejo Provincial. De la disposición parece deducirse que los que ya tenían autorización no necesitan solicitarla de nuevo.

LEA V.

LA VOZ DE SORIA MARTES Y VIERNES

DE MATRIMONIOS

Grato recuerdo de vida matrimonial

V

He visto esta mañana a un matrimonio recién constituido, que exhibía en sumo grado el tono y ambrosía único indisputable patrimonio

que trae a mi memoria el grato insomnio que caso semejante me infundía cuando mi digna esposa no prevía desvalimiento ni obra del demonio...

ni yo el invulnerable compromiso de vegetar ad hoc supeditado a la norma legal del Sacramento,

hasta que la experiencia dió el preciso modus vivendi al bien tan acoplado, que de hondo malestar ahorra el tormento.

Victoriano SANZ

Sobre utilización del derecho de consortes por Inspectores y Profesores normales

El artículo 42 del decreto orgánico de la Inspección de Primera Enseñanza de 2 de diciembre de 1932 regula el llamado derecho de consortes de los Inspectores casados con funcionarios dependientes del Ministerio de Instrucción Pública. En su último párrafo especifica que tal derecho solo puede utilizarse cuando la vacante sea en población de igual o inferior categoría que aquella en que se encuentre prestando servicios el beneficiario.

A los solos efectos de utilización del derecho de consortes por los Inspectores de Primera enseñanza y Profesores numerarios de Escuelas Normales, casados con funcionarios dependientes del Ministerio de Instrucción Pública, se entienden las capitales de provincia, con excepción de Madrid y Barcelona, distribuidas en las tres categorías siguientes:

- a) Capitales de distrito universitario.
- b) Capitales que, sin serlo de distrito universitario, exceden de 50.000 habitantes; y
- c) Capitales que, sin serlo de distrito universitario tienen menos de 50.000 habitantes.

A dicha clasificación deberán atenderse las peticiones de vacantes fuera de concurso por derecho de consortes, siendo denegadas aquellas que supongan el pase de una categoría a la inmediata superior.

Derecho al 5 por 100

Por una O. que publica la «Gaceta» del 23 de Abril, se concede derecho a un 5 por 100 de matrículas gratuitas a los hijos de Maestros, Profesores, etc., independientemente de las que se concedan por familias numerosas.

Agradecemos al Sr. Gil Muñoz haya atendido el ruego de las Asociaciones y representaciones del Magisterio, equiparando de este modo a los hijos de los Maestros con los de los funcionarios técnico-administrativos en el aspecto indicado.

¿Dónde encargar impresos?

“La Voz de Soria”

De actualidad societaria

Las sesiones de la Asociación Nacional del Magisterio Primario.-Una exposición de conjunto :-: :-: :-: :-:

Esta entidad societaria empezó sus sesiones reglamentarias con extraordinaria concurrencia.

El representante de Soria señor Díez García dirigió un cordial saludo a la Asamblea en nombre de los Maestros sorianos y en él propio por ser la primera vez que actuaba. La Presidencia agradece el saludo y en nombre de la Asamblea corresponde con el mismo afecto.

En la sesión del día 17 el representante de Sevilla hizo presente que a su juicio la Permanente no había obrado con gran energía, siendo ello quizás debido a que la Asociación no ha previsto ni tomado acuerdos sobre la manera de auxiliar a los miembros de la Permanente en caso de salir perjudicado por su actuación societaria.

El representante de Valencia y otros, manifiestan que la labor de la Permanente ha sido buena y que merece la gratitud de los Maestros, se acuerda así para hacerlo constar en acta.

Los señores Salgado, de Lugo, y Cid de Pontevedra en nombre de la Federación de Maestros de Galicia, hacen presente sus impresiones respecto al impuesto de utilidades, pues parece que en la ley municipal que empezó a discutirse en el Congreso se quiere dejar en plena libertad a los municipios respecto a este asunto, lo que equivaldría a que continuasen aplicando aquellos el gravamen que tuviesen a bien, con grave perjuicio de los maestros. Hay más, dicen los señores Cid y Salgado, la Hacienda en su afán de aumentar sus ingresos está haciendo investigaciones en algunas partes de lo que cobran los Maestros por adultos e indemnización de casa para agregarlo al sueldo, lo que aumentaría el descuento por dicho concepto.

El señor Salgado pregunta a la Permanente qué impresiones tiene sobre este asunto. El señor Hernández, de la Permanente expone los trabajos realizados para que el asunto se fallara a favor de los Maestros. El señor Cid ruega a la Permanente tome este asunto con todo interés, pues es importante no solamente en el aspecto material, sino que también en el moral, sabido es, que muchas veces los enemigos del Maestro se valen de este medio para crearle una situación difícil.

El representante de Palencia aboga porque en la Memoria reglamentaria no solamente se consignen las gestiones de la Permanente, sino que también la parte administrativa de la Asociación reflejando lo que se gasta y los ingresos no a «grosso modo» sino en detalle acordándose que en lo sucesivo así se haga.

Mediada la sesión, llega el Director general señor Gil Mufiz. El Presidente de la Asociación señor Hernández le saluda en nombre de la entidad y solicita que acepte la colaboración de la Asociación Nacional.

El Director general pronuncia un brillante discurso haciendo presente que sus más caros afectos están en la escuela, el niño y el Maestro; que desea la colaboración de éste; consi-

dera a los Maestros como hermanos de profesión. Hablando de las funciones de la Inspección dice, que deben ser guía, orientación y ayuda del Maestro en la tarea escolar. Respecto a los concursos de traslados se darán la mayoría de las escuelas a la antigüedad reservándose una pequeña porción al magisterio joven.

Manifiesta que ha cambiado impresiones con el Ministro sobre asuntos del Magisterio, señor Prieto Bancos coincide con él en la necesidad de satisfacer los justos anhelos de la clase.

En la sesión de la tarde del 17, el señor Fernández, miembro de la Comisión primera expuso la labor realizada por la misma, en relación con los mandatos de la Asociación exponiendo que a veces no ha podido mover dicha Comisión con toda libertad conveniente, por haber cortado sus iniciativas la Permanente de la Nacional. El señor López Casero en nombre de la misma da amplias explicaciones dándose por convencida la Asamblea y el señor Fernández de que la Permanente no se ha salido de sus atribuciones.

En nombre de la Comisión segunda habla el señor Martínez España, dando cuenta de las gestiones realizadas por dicha Comisión, después de varias aclaraciones por unanimidad se aprueba la actuación de ambas Comisiones.

Al tratar de la provisión de escuelas se defienden distintos criterios, el representante de Soria, señor Díez García, defiende que se supriman las oposiciones y que todas las vacantes vayan a concurso de traslado, que como mal menor se destinen en veinticinco por ciento de las vacantes nacionales y la oposición, exigiendo cinco años para poder actuar, que desaparezcan las series en los concursos y que el cuarto turno se rija por lo establecido en el Estatuto de 1923. Sostiene que todas las escuelas deben someterse al mismo régimen de provisión. Opina que debe haber dos concursos anuales para la provisión de escuelas y que para la mayor rapidez en la tramitación de los concursos debe descentralizarse este servicio.

Con respecto a las Direcciones de graduadas de menos de seis grados defendió que sean desempeñadas por el Maestro más antiguo de las mismas en la localidad, designándolas automáticamente al ocurrir la vacante.

SESIONES DEL DIA 18

Con objeto de unificar y rectificar algunos acuerdos del día anterior referente a la provisión de escuelas se nombra una Comisión formada por los representantes de Galicia, Federación Castellano Leonesa, Levante. Huesca y Málaga por renuncia

de la Castellano Leonesa se designa al representante Cáceres para que forme parte de dicha Comisión.

Puesto a discusión el proyecto de Bases para una Ley de Instrucción Pública, el representante de Cataluña defiende que la comisión Permanente debe formular un proyecto, remitirlo a provincias para su estudio y después someterlo a la aprobación. Así se acuerda uniéndose a dicho proyecto un escrito de la Federación Gallega.

Se pone a discusión el asunto del periódico obligatorio. Se presenta una proposición en el sentido de que sea un boletín mensual de propaganda e información societaria que se repartirá gratis a todos los asociados. Se entabla una viva discusión sobre si el periódico debe ser un boletín mensual o trisemanal. El representante de Sevilla entiende que el problema en lo que se refiere a la defensa de los grandes intereses de la clase no es de prensa profesional, sino de prensa diaria. Los representantes de la Federación de maestros de Galicia creen necesario el periódico con el aumento de cuota correspondiente y expone una serie de razonamientos encaminados a demostrar que la Asociación puede llegar a tener una vida económica muy próspera con edición y venta de libros hasta llegar a implantar una imprenta propia.

Por mayoría de votos se aprueba que el periódico sea trisemanal. Votan a favor entre otros Pontevedra y Lugo, absteniéndose Orense. Queda también aprobado por mayoría de votos que sea obligatorio.

Se acordó igualmente que dada la obligación del periódico es necesario reformar el Reglamento.

En lo que se refiere a publicaciones de la Nacional se acuerda que se procure editar libros que se adapten a los programas escolares que se están preparando por el Ministerio en el curso que permanentemente tiene abierto la Nacional.

Puesto a discusión el problema económico, se ratifica la ponencia que sobre el mismo hay y que se hizo por la Nacional en 1933. El representante de Cataluña pide que se revise la creación de muchas escuelas, por si muchas no fuesen necesarias, y que esas economías vayan a reforzar el escalafón.

SESIONES DEL DIA 19

Se aprueba la propuesta sobre la celebración de un Congreso Nacional de Pedagogía que se celebrará durante las vacaciones caniculares.

Se lee un mensaje de los maestros franceses, acordando contestarles por telegrama y carta.

Por mayoría se acepta de que teniendo en cuenta el ambiente favo-

rable creado en las altas esferas y una parte del Magisterio, a la celebración de oposiciones a plazas situadas en poblaciones de importancia, debe procurarse que vayan a ese medio de provisión el menor número posible de ellas.

Puesta a discusión la cuestión económica, la Federación Castellano-Leonesa presenta una proposición para reformar la plantilla actual del escalafón del Magisterio a base de cuarenta y cinco millones de pesetas e que asciende la indemnización por casa-habitación, las gratificaciones de adultos y adultas, de Direcciones de graduadas, aumento gradual de sueldo y otras economías que pueden hacerse de diversos capítulos del Presupuesto de Instrucción pública. Es rechazada por mayoría esta proposición y a propuesta del Presidente se acuerda que tanto lo propuesto por la Federación Castellano Leonesa, como la del maestro de Madrid, señor Iniesta, pase a estudio de las diversas provincias.

La Directiva se reúne en sesión secreta para la elección de la Permanente, siendo elegidos para Presidente el señor López Casero, Tesorero, Manuel Carnero; Secretario, Martínez España; Vocales, señor Ramírez de Arellano, Alcántara Nebreda y señores Alonso Laguna, Revaque, Guicuria, Andrés Sánchez, José Benito González, Fernández Rodríguez, Martín e Ibañez.

Estos Vocales en representación de distintas regiones de España. El señor Bartual explicó que a fin de que todas las regiones estén con el tiempo representadas, la Asamblea adquiere el compromiso moral de que en sucesivas elecciones de Permanentes, se elegirán representantes de regiones que actualmente no tienen representación en la Permanente.

Se acuerda la reforma o adición de algunos artículos del Reglamento de la Asociación, realizados los trámites reglamentarios.

Unas peticiones

Los delegados - maestros de todas las provincias españolas de la categoría de 3.000 pesetas han visitado al ministro para exponerle la difícil situación creada por la próxima salida de las Normales de los alumnos del plan profesional.

La entrevista se ha verificado en términos de cordialidad y comprensión por ambas partes.

Los delegados, representando a 27.000 maestros españoles de la categoría de 3.000 pesetas, le entregaron las conclusiones aprobadas en la Asamblea nacional que se verificó el día 17 del corriente y que son las siguientes:

Primera. Que quede en vigor el artículo 48 del decreto de 17 de abril de 1933 («Gaceta» del día 22), Reglamento de Escuelas Normales.

2.ª Ascenso efectivo a 4.000 pesetas, antes de 1.º de Mayo, de todos los maestros comprendidos en la octava categoría (3.000 pesetas) del Escalafón general del Magisterio.

El ministro prometió dar una solución que no lesionara los derechos de las dos partes interesadas en este pleito.

Asociación católica de maestros sorianos

Esta agrupación cuenta con el permiso correspondiente para celebrar sesión en la capital de provincia el día 2 de mayo próximo a las once de la mañana en el local acostumbrado. Es obligatoria la asistencia personal de los afiliados, y en caso de imposibilidad enviar su representación a esta Comisión. Los acuerdos adoptados se harán públicos una vez comunicados a la Central de Madrid.

Asuntos a tratar:

- 1.º Elección de cargos.
- 2.º Designación de afiliados para adaptación del Reglamento.
- 3.º Creación de un fondo común para atender a los casos de enfermedad.
- 4.º Desaparición del sueldo de entrada.
- 5.º Derogación de los expedientes de incompatibilidad.
- 6.º Pasar a propiedad a todos los maestros titulados.
- 7.º Los que propongan los asistentes.

A los no afiliados se les invita a que lo sean, pues dada la compatibilidad de nuestra Asociación con las demás en lo profesional no obstaculiza pertenecer a ella, del mismo modo que al médico que pertenece a la Hermandad de San Cosme y San Damián no le impide para estar colegiado.

Así lo entiende la Comisión.

Feliciano Haro; Juliana Sanz; Antonia La Hoz; Florentino Tejedor.

Correspondencia

J Y. Reznos; M Ch. El Espino. Recibidos.

F L. Sepúlveda de la Sierra; M C. Quintana Redonda; P C P. Torremocha de Ayllón. Hechas matrículas.

L L H Osona. se hará como indica. E S Madrueño. Pedida certificación.

A de P. Montaves. Se hará como indica.

R B Aylas. Hecho suscriptor.

C R. Cueva de Agreda. Hecho lo que interesa.

F P. Montilla. Contestada carta.

G G. La Parra de Las Vegas. Recibido giro.

G H. Caltojar; M M G. Retortillo. Se hará como indica.

A L. Blocona; M C. Irucha; F P. Irucha; D N. Yuba; G C. Benamir; M F. Torralba del Moral; H M. Reznos. Se le remiten impresos.

C L. La Perera; J O. Valdeavillo. Hechas matrículas.

R M. Matalebreras. Reintegrados y presentados documentos.

M del C D. Calatayud. Se hará como indica.

IMPRESOS

DE TODAS CLASES
MUY ECONOMICOS
Y BIEN HECHOS
en esta imprenta

UN DECRETO NOTICIAS

MADRID.—La «Gaceta» del día 23 del actual publicó el Decreto referente al examen de ingreso en las Universidades españolas.

Artículo 1.º Para poder matricularse en cualquiera de las facultades universitarias será precisa condición, salvo las excepciones que luego se indican, que el alumno haya sufrido con éxito una prueba de capacidad denominada «Examen de ingreso en la Universidad».

Están exceptuados de esta prueba de ingreso los alumnos que obtengan el título de bachiller por el plan de agosto de 1934.

Art. 2.º Del examen de ingreso en la Universidad quedan también exceptuados los alumnos que, siendo bachilleres, tengan además algún título profesional superior o hayan aprobado anteriormente alguna asignatura de Facultad.

Art. 3.º Los maestros de primera enseñanza podrán, aún no siendo bachilleres, verificar el examen de ingreso en la Universidad. Pero solo les dará derecho a matricularse en la Facultad de Filosofía y Letras en su sección de Pedagogía.

Art. 4.º El examen de ingreso en la Universidad se verificará ante un tribunal de tres examinadores nombrado por el rectorado.

El presidente del tribunal será catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras o de la Facultad de Ciencias.

En caso necesario, el rectorado formará el número de tribunales que requiera la cantidad de alumnos inscritos para el examen de ingreso.

Podrán también, en caso necesario, nombrar presidente a un catedrático de otras Facultades y vocales a catedráticos del Instituto nacional radicado en la capital del distrito universitario.

Art. 5.º El examen de ingreso constará de una parte escrita y otra oral. La parte escrita, que será eliminatoria, constará de un dictado, una redacción en castellano, resolución de un problema aritmético elemental y traducción del francés con diccionario.

La parte oral constará de preguntas sobre Historia, Geografía, Literatura, Ciencias Físicas y Ciencias Naturales.

El examen se encamina a comprobar la cultura general y formación del alumno.

No habrá más calificación que: Admitido o no admitido. El no admitido definitivamente, aunque lo haya sido en la parte escrita, deberá repetir íntegramente el examen en sus dos partes.

Art. 6.º Los exámenes de ingreso en la Universidad se verificarán en los meses de marzo y septiembre.

La convocatoria se hará en febrero y agosto.

Habrán un periodo de exámenes de ingreso extraordinarios en el mes de octubre, pero exclusivamente para los alumnos que hayan terminado el Bachi-

llarato en el mes de septiembre inmediato anterior.

Para estos alumnos se entenderá prorrogada la matrícula con pago de derechos sencillos, por un plazo de quince días después de concluidos los exámenes citados.

Los primeros exámenes de ingreso se verificarán en septiembre de 1935.

Art. 7.º Para tomar parte en los exámenes de ingreso en la Universidad, será necesario estar en posesión del título de bachiller (salvo la excepción consignada en el artículo tercero del presente Decreto) o del certificado de haber hecho el pago del título, y tener cumplida la edad de quince años.

Art. 8.º Los alumnos que fueron reprobados cuatro veces en el examen de ingreso, no podrán volver a presentar a él en ninguna Universidad.

Art. 9.º La aprobación de examen de ingreso solo surtirá efectos para la Universidad en donde se haya verificado. Pero si al solicitar el traslado de matrícula el alumno tiene ya aprobado algún grupo de licenciatura, podrá obtenerlo e ingresar en otra Universidad sin nuevo examen de ingreso, a menos que a ello se oponga alguna disposición.

Art. 10. La inscripción y pago de derechos para el examen de ingreso solo surtirán efecto una vez. Tanto los no admitidos como los que no se presenten a los ejercicios del examen, deberán hacer nueva inscripción y pago en la próxima convocatoria.

Art. 11. Este examen de ingreso en la Universidad no exime a ningún estudiante de las pruebas especiales que una o varias Facultades tengan establecidas o establezcan para el especial ingreso en ellas. Lo mismo se entenderá en el caso de traslado de una Universidad a otra.

Art. 12. Los derechos de inscripción al examen de ingreso en la Universidad serán de cincuenta pesetas.

De ellas, el 80 por 100 se aplicará a remunerar los trabajos de los examinadores y el 20 por 100 restante ingresará en la caja del Patronato Universitario.

El rectorado distribuirá la cantidad a percibir por los examinadores en proporción del número de alumnos que cada Tribunal haya tenido que examinar.

Art. 13. Podrán concederse premios extraordinarios e inscripciones gratuitas en el examen de ingreso, en las condiciones y forma que establezcan las instrucciones reglamentarias y demás disposiciones vigentes.

EXCEDENCIA.—Se concede la excedencia por más de un año y menos de dos, a don Horacio de Rivas Hergueta, maestro de la escuela nacional de niños de Herrera.

Jubilación

Recientemente ha sido jubilada, doña Agueda Martínez, maestra en ejercicio en Almazán.

Deseamos a dicha señora larga vida para disfrutar de tan merecido descanso.

— o —

DECLARADO INCURSO.—Se declara incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, a don Julio Rivero, maestro de Segoviola.

— o —

REFORMAS DE LAS ESCUELAS NORMALES.—El Director general de Primera enseñanza, ha manifestado que la reforma de las Normales se hará en plazo brevísimo; pero solo en algunos detalles que la práctica ha demostrado la necesidad de reformarlos.

Consérvense, pues, las esencias y líneas fundamentales del Decreto-ley de 29 de septiembre del 31.

Hoy o mañana se reunirá, con la permanente de una numerosa Asociación, para tratar con la misma de la solución que haya de darse al problema de los alumnos-Maestros del plan profesional.

Manifestó que acaso esté firmado, por el Subsecretario, la Orden para hacer extensivo a los hijos de los Maestros, el beneficio de la mitad de los derechos de examen concedido a empleados del Ministerio.

Se mostró entusiasmado, de cuyo entusiasmo compartimos, del proyecto de creación de Escuelas primarias superiores, cual las que funcionaron en Suiza.

Dijo que el mes próximo se anunciará el concurso de traslado.

— o —

EXAMENES DEL BACHILLERATO.—Por una orden que publica la «Gaceta» se autoriza para hacer el examen de conjunto del tercer año del plan vigente, o sea a quienes principiaron sus estudios conforme a lo establecido en la Orden de 21 de septiembre de 1932, cualquiera que sea la fecha en que cumplan los trece años.

Se autoriza también para ser admitidos al examen de ingreso a los que cumplan la edad de diez años antes de empezar el curso de 1935-36.

— o —

PAGO DE GRATIFICACION.—El asunto del pago de la gratificación de adultos de los meses de febrero y marzo, parece que ha entrado por buen camino; si nos dejamos llevar por las impresiones que tenemos, diríamos que se cobrarían antes de lo que esperábamos.

Celebraremos que se confirme.

— o —

IMPOSIBILIDAD FÍSICA.—Los Maestros que pretendan jubilarse por imposibilidad física, deben contar veinte años de servicios, por lo menos, pues en otro caso no tendrían derecho a pensión.

Los que tengan menos de veinte años de servicios y se hallen imposibilitados para ejercer, pueden pedir la sustitución.

blanko

FOTOGRAFO

Dalmáu Carles, Pla. S. A.

Editores. Gerona - Madrid

Obras nuevas

«Enciclopedia cíclico-pedagógica», grado superior, según plan de don J. Dalmáu Carles. Forma un volumen de 850 páginas, muy ilustrado.—Docena de ejemplares 58 pesetas. Con Historia Sagrada 60 pesetas docena. (Enviaremos un ejemplar como muestra a mitad de precio, o sea, por 2,50 pesetas).

«Tercer Libro», por Joaquín Pla Cargol.—Con magnífica ilustración en colores.—Docena de ejemplares, 22 pesetas. (Enviaremos un ejemplar de muestra contra recibo de 1,25 pesetas).

«Estampas Literarias», por don Alejandro Manzanares maestro de Bilbao.—Con bellas ilustraciones; docena de ejemplares, 19 pesetas. (Enviaremos un ejemplar de muestra contra recibo de 1,25 pesetas).

«Ejercicios de Contabilidad», por Ricardo Girbal Estrada.—Obra utilísima para la enseñanza de la Teneduría de libros, ejemplar encuadernado 6 pesetas.

«Biblioteca de Pedagogía Moderna»: Volumen III. «Trabajos en cuero y metal», por doña Teresa Recas, 2,75 pesetas ejemplar.—Volumen IV. «Estudios de las Formas elementales», por don Víctor Navarro, 2 pesetas.

Todas estas obras están lujosamente impresas y encuadernadas.

Dirigir toda la correspondencia a

Dalmáu Carles, Pla. S. A. - Apartado, 3. - Gerona

Anuncio de 1934

Obras muy recientes

«Elementos de Biología», por don Joaquín Pla Cargol: ejemplar, 9 pesetas.—«La Educación Moral y Cívica en la Escuela actual», por don Raimundo Torroja Vall: ejemplar 4,75 pesetas.—«La Senda», (nueva edición) por don J. Salvador Artiga: ejemplar 7,50 pesetas.—«Las Escuelas Rurales», (nueva edición) por don Félix Martí Alpera: ejemplar, 6 pesetas.—«La Escuela activa», (tercera edición) por J. P. C. 1,75 pesetas ejemplar.

Novedades en Material Escolar

«Colección de láminas de Historia Natural».—4 grandes láminas conteniendo en total 18 cuadros de «animales en su ambiente», 5 de fenómenos naturales de la Tierra y uno de organografía botánica.

«Las regiones españolas».—Colección de 4 magníficos frisos 35 x 95 cm. La colección en papel, 7,50 pesetas. Numerosas novedades en material para párvulos y enseñanza activa.

Enviaremos nuestros catálogos de Libros y de Material Escolar a los Sres. Maestros que nos los soliciten. Visiten nuestra casa, exposición en MADRID recientemente restaurada y ampliada. Bordadores, 7-1.

Erasmus Llorente Pascual,

Ex-funcionario de Administración (jubilado)

En la OFICINA ESPECIAL que tiene establecida hace muchos años, se ocupará, en la forma que lo ha venido haciendo, de asuntos relacionados con la primera enseñanza, con los Maestros, Consejos locales y Ayuntamientos principalmente de los que a continuación se expresan:

COBRO DE HABERES DE CLASES PASIVAS Este servicio se verifica por apoderamiento a su hija M.^a Aurora Llorente y Llorente que al efecto tiene prestada la fianza y matrícula correspondiente.

FORMACION DE EXPEDIENTES SE redactan cuantos documentos son necesarios para la formación de expedientes de jubilación por imposibilidad física, por edad y por llevar cuarenta años de servicios, de conformidad con las nuevas disposiciones.

Id. de pensiones, mesadas de supervivencias, haberes devengados.

Id. de creación y construcción de escuelas. ASUNTOS VARIOS, Id. todos clase de documentos; recurso, peticiones y contesta a consultas que dirijan.

Despacho, calle Canalejas, 25 y 27 - Soria

Sastrería Jiménez

No haga sus trajes sin consultar precios con esta casa.

Los mejores artículos en pañería

Precios económicos

-Facilidad de pago-

Confección esmerada

Plaza de R. Benito Aceña, 12-SORIA

SANTA TERESA

LIBRERIA, PAPELERIA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

MIGUEL VIÑALS

SUCESOR DE F. JODRA

Especialidad en el ramo de la PRIMERA ENSEÑANZA.—Completo y abundante surtido en toda clase de IMPRESOS, para las Escuelas PLUMAS, PAPEL PAUTADO Y BLANCO, cuadernos para ESCRITURA, TINTAS, LIBROS de todas clases para ESCUELAS Y C. LEGIOS, PAPELERIA, OBJETOS DE ESCRITORIO Y DIBUJO, ESTAMPERIA, DEVOCIONARIOS, ETC. ETC.

Depósito de los LIBROS «CURSOS graduados ORTIZ» y de los publicados por la LIBRERIA PEDAGOGICA, ambos de MADRID

Obras por JUAN S. DE LA ORDEN

FLORES POETICAS.—Trozos escogidos de poesía, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicio de LECTURA en las Escuelas.—Ejemplar 60 céntimos y 7 pesetas doce a.

ARITMETICA ELEMENTAL, teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, así como por la claridad de su exposición en la parte teórica.—9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar

NARRADOR INFANTIL

por A. GARRILLO DE ALBORNOZ.—Bonita colección de Cuentos, para servir de lectura en las Escuelas 6 pesetas docena y 50 céntimo ejemplar.

HIJOS ILUSTRES DE SORIA Y SU PROVINCIA

por A. GONZALEZ GOMEZ 10 pesetas docena y 1 peseta ejemplar.

HABILITACION DEL MAGISTERIO

Teniendo en cuenta el gran número de compañeros que perciben sus haberes por medio de recibo, limitándose muchos de ellos a consignar únicamente la firma, se ruega y agradecerá a todos ellos tengan la bondad de llenarlos consignando en los mismos las cantidades que se detallan a continuación:

RECIBOS DE MATERIAL

Importe trimestral	1,30 por 10 pagos al Tesoro	0,50 por 100 de Habilitación	Líquido
37,50	0 49	19	36 82

RECIBOS DE ADULTOS

Importe semestral	1,30 por 10 pagos al Tesoro	0,50 por 100 de Habilitación	Líquido
31,25	41	16	30 68

RECIBOS DE PERSONAL

Sueldo		Deben consignar en el recibo
3.000	Mtros: con emltos.	237 60
3.000	Mtras: sin »	238 84
4.000	Mtros: con »	315 15
4.000	Mtras: sin »	316 80
5.000	Mtros: con »	391 88
5.000	Mtras: sin »	393 94
1.500	Sustitutos y sustituidos	119 42

“ITALIA S. A.”

Consulich, Lloyd Sabaudoy

Navigazione Generale

(Flotas reunidas)

Pasajes de Cámara para Norte,

Centro y Sudamérica.

Líneas velocísimas, con magníficos vapores.—Cocina española. Personal sanitario español

Representante en

SORIA y su provincia

Plaza de B. Robles 5, 2.º

SORIA